ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO No. 22200019 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y SEGURIDAD PRIVADA - FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA.

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 51.693.920 de Bogotá, nombrada mediante Decreto No. 1716 del 22 de agosto de 2022, posesionada en el cargo según Acta de 22 de agosto de 2022, quien actúa en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de Gerente General (E) y **JAIME LUIS MAHECHA PARADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.863, en calidad de representante legal de empresa SEGURIDAD PRIVADA - FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA , quien para los efectos de esta ADICIÓN y PRÓRROGA y en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente MODIFICACIÓN, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato No. 2220019 de 2022, suscrito por las partes a través de la plataforma SecopII, el 22 de junio de 2022, cuyo objeto consiste en la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.*", donde las partes acordaron un valor de CUATROCIENTOS UN MILLÓN CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHOS PESOS M/CTE, ($**401.005.248**), Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que resulten y un plazo de ejecución hasta el ocho (8) de enero de 2023.
2. Que dicho contrato cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y legalización al expedir el Registro Presupuestal No. 3072 del 22/06/2022.
3. Aprobación de las garantías No 11-45-101114528, expedida por la empresa Seguros del Estado, con fecha de expedición 22/06/2022 y aprobada por parte de la Oficina Asesora Jurídica el día 23/06/2022.
4. Que la Supervisora del contrato señora SANDRA DEL PILAR GUTIÉRREZ, mediante memorando bajo radicado No 20231780000043 del 02/01/2023, solicita ADICIONAR Y PRORROGAR dicho contrato, en un valor de ($107.122.658) y un plazo hasta el 15 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

> "*En mi calidad de supervisora delegada por la Administración del contrato No. 22200019 suscrito con la firma FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA., cuyo objeto es el servicio de vigilancia privada para la Entidad, solicito se autorice realizar un adición y prórroga al contrato en mención, teniendo en cuenta los siguiente:*
>
> *1. El contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada vence el próximo 08 de enero del 2023,*
> *2. Teniendo en cuenta que solo hasta el 21 de diciembre del 2022, mediante Resolución No. 068, se estructuro la desagregación del presupuesto vigencia 2023, y que para esa fecha no se había realizado el cierre contable y presupuestal para la vigencia 2022, se hace en este momento realizar la solicitud para adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio, mientras se adelantan los trámites requeridos para el nuevo proceso de contratación, so pena del Principio de Planeación.*

3. Una vez evaluado el tiempo que se requiere para adelantar el nuevo proceso y de acuerdo a la cotización presentada por el Contratista, la cual forma parte integral de la presente, solicito su autorización para adicionar y prorrogar el contrato de la siguiente manera:

AJUSTE SMLV DEL 1 AL 8 DE NERO DEL 2023 $ 19.044.028.00
ADICIÓN 9/01/2023 AL 31/01/2023 $ 52.371.077.00
ADICIÓN 1/02/2023 al 15/02/2023 $ 35.707.553.00
VALOR TOTAL ADICIÓN $ 107.122.658.00
: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
PRORROGA: A PARTIR DEL 9/01/2023 AL 15/02/2023."

5. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera mediante memorando de bajo radicado No 20231780000043 del 6 de enero de 2023, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, elaborar la ADICIÓN Y PRÓRROGA solicitada por la supervisora, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.
6. Que jurídicamente es viable ADICIONAR Y PRORROGAR los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 06 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional, el cual estipula:

> "*a) **ADICIÓN.** Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional en cumplimiento a su objeto misional serán adicionados hasta en un cien (100 %) por ciento; b) **PRÓRROGA**. Es una prolongación del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial, que podrá ser hasta el doble del plazo de ejecución inicial."*

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor del contrato No 22200019 de 2022 en la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($107.122.658) incluido I.V.A. y todos los costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal sin número de fecha 05/01/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PRORROGAR.** El plazo de ejecución contenido en la CLÁUSULA TERCERA del contrato No 22200019 de 2022, hasta el 15 de febrero de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la Garantía No. 11-45-101114528 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, de conformidad con lo estipulado en la ADICIÓN y PRÓRROGA, acordada por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato No. 22200019 de 2022, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere aprobación de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 22200019 de 2022, que no se hayan modificado con la

presente ADICIÓN Y PRÓRROGA, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó y Revisó:	Luis Ariel Rojas C.	Abogado OAJ	
Revisó y Aprobó	Sandra Lozano Useche	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó y Aprobó	Sandra del Pilar Gutiérrez	Supervisora del contrato	